

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Informe Final | Resumen Ejecutivo



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA			Guadalajara, Jalisco 14 de noviembre de 2016
Área a revisar:	No. de oficio de comisión:	No. de auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Tesorería Municipal/Dirección de Catastro	DA/446/2016	AAD/08/2016	Auditoría al procedimiento de control, operación y resguardo de los depósitos en garantía consignados para el pago del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales..

Oficio No. DA/1310/2016
Asunto: Envío de informe Final de observaciones

Ing. Ramón Enrique Vera Salvo
Director de Catastro
PRESENTE:

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección de Catastro a su digno cargo, que tuvo como objeto la revisión al procedimiento de control, operación y resguardo de los depósitos en garantía consignados para garantizar el pago del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales por parte de particulares a este Municipio, por período abierto; lo anterior derivado del Programa de Auditoría implementado por la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara e iniciada mediante oficio de comisión DA/446/2016 de fecha 8 de mayo de 2016 y la orden de Auditoría AAD/08/2016 de fecha 12 de mayo del mismo año, remito a usted el informe final el cual incluye 1 (una) observación, misma que está solventada.

N	Observación	Estatus	Comentarios
1	Depósitos en Garantía cuyo soporte documental se presume obra en las oficinas de la Dirección de Catastro Municipal de Guadalajara: Observamos la posible existencia de Depósitos en Garantía que no han sido aplicados a la cuenta predial respectiva, algunos de los cuales tienen su origen desde el año 2000 y que suman la cantidad de \$ 1'444,174.98 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 98/100 M.N.).	SOLVENTADA	Ver detalle en cédula de observaciones y anexo.

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones con cuatro páginas.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Guadalajara; Jalisco a 30 de noviembre de 2016
 "2016 Guadalajara Gobierno Abierto"

L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra

Directora de Auditoría
 Gobierno de Guadalajara

05 DIC 2016
Alexis 14:22
RECIBIDO
 Contraloría Ciudadana

Gobierno de Guadalajara
CATASTRO
 01 DIC 2016
12.34
RECIBIDO
 Tesorería

CON ANEXOS



En relación con la auditoría a los Depósitos en Garantía, iniciada el día 13 de mayo de 2016 bajo el Oficio de Comisión No. DA/446/2016, correspondiente a la Tesorería Municipal/Dirección de Catastro, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación
1	<p>Depósitos en Garantía cuyo soporte documental se presume obra en las oficinas de la Dirección de Catastro Municipal de Guadalajara.</p> <p>Derivado de la solicitud de documentación realizada mediante la Orden de Auditoría recibida en la Dirección de Catastro el día 13 de mayo de 2016, la cual no fue atendida en tiempo y forma, formulamos la siguiente observación:</p> <p>La documentación fue requerida con la finalidad de cotejarla con los antecedentes que obran en los archivos de este órgano de control con el fin de comprobar la existencia de Depósitos en Garantía que no han sido aplicados, algunos de los cuales tienen su origen desde el año 2000.</p> <p>Lo anterior revelaría la necesidad de que la Tesorería, y en específico la Dirección de Catastro, resuelvan su situación, analizando las causas que impiden la aplicación y/o ejecución de dichas garantías.</p> <p>El universo de los depósitos en garantía revisados fue de sesenta y siete expedientes que en su momento obraban en el Departamento de Trámite y Registro dependiente de la Dirección de Catastro, los cuales representan un importe por \$1'444,174.98 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 98/100 M.N.) mismo que se detalla en la cédula de trabajo anexa a la presente. Véase anexo 01</p> <p>En los casos revisados, los notarios (quienes en la mayoría de las ocasiones se convierten en retenedores de impuestos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la fracción I y en el último párrafo del artículo 91 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco) fueron autorizados, en administraciones pasadas, por el Director de Catastro en turno (C.C. José Julio López Ramela y Humberto Morones Hernández), a otorgar Depósitos en Garantía que les permitiera comprobar el entero del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales,</p>	<p>Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículos 90, 106</p> <p>Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículos 13 fracción III, 62 fracción II, 66.</p> <p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Artículo 61 fracciones I, III, XVII, XVIII, XXXVII.</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 2, 19, 40.</p> <p>Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco Artículos 30 fracción VII, 48, 50, 55, 257 fracción II, 283, 292, Sección Quinta del Capítulo XI "Impuesto sobre Espectáculos Públicos" del Libro Segundo, Título Primero.</p>	<p>PREVENTIVA</p> <p>Se evite la recepción de Depósitos en Garantía para cubrir el futuro vencimiento del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales, en vista que no existe fundamento legal para ello.</p> <p>La recepción de los depósitos en garantía referidos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales sólo puede operar cuando así lo ordene el órgano jurisdiccional competente, por juicios o recursos promovidos por el contribuyente.</p> <p>CORRECTIVA</p> <p>Se aclaren los depósitos en garantía observados en el anexo 01 y se envíe a esta Contraloría Ciudadana la información relativa a su aplicación y/o aclaración, con el debido soporte documental.</p> <p>Lo anterior, en vista de que en la mayoría de los casos no se encuentra fundamento alguno para que en administraciones</p>	<p>SOLVENTADA</p> <p>Fue remitido oficio para la solventación, mismo que en la parte que interesa, señala lo siguiente: <i>"Que para la atención al anexo a la cédula de observaciones por concepto de depósitos en garantía fue localizada una caja, misma que no fue entregada como asunto en trámite en el proceso de entrega-recepción del día 1° de octubre de 2015, y que una vez revisada la documentación que bajo el concepto de depósitos en garantía obra en la misma, encontramos solamente 25 expedientes conteniendo la información solicitada por ustedes.</i></p> <p><i>Estos 25 expedientes contenían copias simples de diversos recibos oficiales, los cuales suman la cantidad de \$354,950.26, mismos que están siendo revisados por personal de esta dependencia con el fin de constatar si estos fueron</i></p>



<p>con la finalidad de evitar "el pago de recargos y su posible responsabilidad".</p> <p>Entre las causas que impidieron el registro catastral en su momento se encuentran la falta de autorización de obras públicas para la subdivisión, que no coincide el transmitente con los propietarios registrados en sistema, la solicitud de una "abstención de movimientos" por parte de una autoridad fiscal o judicial, la falta de apertura de cuenta, o por que alguna de las partes del contrato no se encontraba en el país.</p> <p>Sin embargo, en estos casos, la causa por la que solicitaron los notarios la autorización de la recepción en garantía, depósito o resguardo, de los pagos generados por concepto del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales, no se encuentra en los supuestos previstos en la normativa aplicable al ámbito municipal. Cabe recordar que cuando se promueven los recursos contemplados en la normativa municipal, deberá atenderse lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Hacienda Municipal y la Tesorería Municipal debe vigilar que las garantías sean suficientes al momento de su aceptación como con posterioridad, situación que obliga a la autoridad hacendaria a actualizar las garantías en el transcurso del tiempo que media entre su aceptación y su ejecución, con base en lo preceptuado en el artículo 48 del ordenamiento legal en consulta.</p> <p>Por las razones expuestas, en opinión de este órgano de control, los Depósitos en Garantía consignados ante la Hacienda Municipal sólo pueden otorgarse para cumplir con los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Para poder cubrir los créditos fiscales en parcialidades (Segundo párrafo del artículo 50 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco). 2.- Como requisito previo a la realización de un espectáculo público, sujeto al impuesto respectivo (Numeral 2 del inciso c), de la Sección Quinta del Capítulo XI "Impuesto sobre Espectáculos Públicos" del Libro Segundo, Título Primero, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. 	<p>Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios Artículo 138 fracción IV</p> <p>Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco Artículo 69</p> <p>Ley del Notariado del Estado de Jalisco Artículo 91 fracción I</p> <p>Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 135</p>	<p>pasadas se hubieran recibido los depósitos en garantía, por lo que se recomienda que en caso de existir depósitos en garantía por el concepto observado, se resuelva su situación, analizando las causas que impiden la aplicación y/o ejecución de dichas garantías, con la finalidad que se reclasifiquen a la cuenta correspondiente al Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y se realicen las afectaciones al sistema de gestión catastral-predial.</p> <p>Recomendamos que en caso de subsistir las causas que impidieron en su momento el registro de las transmisiones patrimoniales observadas, se notifique a los contribuyentes la imposibilidad de continuar con el trámite y, en caso de proceder, el área facultada para ello inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución respectivo.</p>	<p><i>aplicados a la cuenta predial respectiva. Para ahondar al respecto le anexo la relación de los expedientes encontrados."</i></p>
--	---	---	--

óApdúe>a'yp

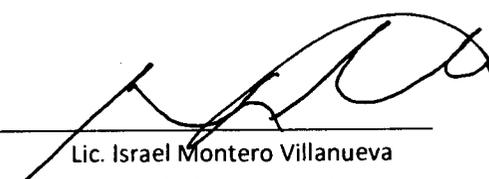
üÄ



Importe: \$ 1'444,174 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 98/100 M.N.)	Solventada:		
Periodo: Abierto	Respuesta insuficiente:		
	Pendiente de solventar:		



 L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra
 Director de Auditoría



 Lic. Israel Montero Villanueva
 Jefe de Departamento

La presente hoja de observaciones forma parte integral de la cédula de observaciones de la auditoría a los Depósitos en Garantía, iniciada el día 13 de mayo de 2016 bajo el Oficio de Contraloría No. DA/446/2016, la cual consta de cuatro fojas útiles sólo en su anverso.